

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA  
JCMR.-/ IAV.-/LAFJ.-/ MCG/ RPMM.-/ RGL / hmn.-



DECRETO EXENTO N° 23421  
CAUQUENES,

09 ABR. 2020

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**

- Decreto Exento N° 176 de fecha 09 de Enero de 2020, el cual aprueba el Termino de Contrato de Comodato de fecha 01 de Marzo de 2019, celebrado con la Junta de Vecinos N°11-1 Villa Retulemu.
- Contrato de Comodato celebrado con la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 12 de Febrero de 2020.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de entregar desarrollo y aprendizajes significativos a niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto inicial de calidad educativa, con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE**, el **CONTRATO DE COMODATO BIEN RAÍZ**, celebrado con fecha 12 de Febrero de 2020, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde (S) don **LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ JARAMILLO**, y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, o (JUNJI)**, representada por su Director Regional (S) don **GERARDO ANDRÉS MÉNDEZ CANALES**, mediante el cual la Municipalidad entrega en Comodato el Inmueble denominado Centro Comunitario, ubicado en Calle Los Castaños, Esquina Manso de Velasco S/N°, Villa Retulemu, de la comuna de Cauquenes, Rol de Avalúo Fiscal N° 264-17, por el período de dos años, para el funcionamiento del Jardín Infantil Muñequitos.
- 2.- **TENGASE**, el Contrato de Comodato que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE**

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- c.c. Director Regional JUNJI
- c.c. DAF.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. DIDECO.
- c.c. Ofc. de Partes.
- Archivo Asesoría Jurídica.

**CONTRATO DE COMODATO**  
**MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

**A**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

En Talca, a 12 de febrero de 2020, comparecen: la **MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.120.400-6, representada por su Alcalde (S) don **LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ JARAMILLO**, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad N° 8.025.491-1, ambos con domicilio en calle Antonio Varas N° 466, comuna de Cauquenes y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES O (JUNJI)**, RUT N° 70.072.600-2, representada según se acreditará, por su Director Regional (S) don **GERARDO ANDRÉS MÉNDEZ CANALES**, chileno, soltero, cédula de identidad N° 17.155.408-K, ambos con domicilio en 1 Norte N° 963, Edificio Centro 2000 Oficina 301, de la ciudad de Talca; los comparecientes mayores de edad, quienes exponen:

**PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE INMUEBLE.** La Municipalidad de Cauquenes, en virtud de lo establecido en el artículo 135 y 70 del D.F.L. N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y construcciones, Ley General de Urbanismo y construcciones y artículos 2.2.5 y 2.2.7, modificados del D.S N° 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que fija el texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y artículo transitorio de la ley N° 20.218 del año 2007, es dueña del inmueble ubicado en Calle Los Castaños esquina Manso de Velasco S/N, Villa Retulemu, de la comuna de Cauquenes, Rol de avalúo fiscal N° 264-17.

**SEGUNDO: COMODATO.** Por el presente instrumento don **LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ JARAMILLO**, en la representación en que comparece, viene en **entregar en comodato a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES O (JUNJI)**, representada, tal como ya se señaló, por su Director Regional (S), don **GERARDO ANDRÉS MÉNDEZ CANALES**, quien acepta para la entidad que representa, el inmueble de propiedad de la Municipalidad individualizado en la cláusula primera.

**TERCERO: USO Y DESTINO.** Se deja constancia que el comodatario se obliga a usar el terreno para el funcionamiento del "**Jardín Infantil Muñequitos**", principal antecedente que el comodante consideró para la celebración de este contrato y que las partes elevan a la calidad esencial. Que en este acto la Municipalidad de Cauquenes autoriza a la JUNJI a realizar aquellas obras de habilitación en la infraestructura, que sean necesarias para el funcionamiento de la unidad educativa.

**CUARTO: PLAZO.** La duración del presente contrato será de 2 años, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento.

**QUINTO: OBLIGACIONES.** El comodatario está obligado a mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado, como así también las instalaciones que en él existan o se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, deberán ser autorizadas por la Municipalidad y serán de exclusivo costo del comodatario, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del Municipio, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente o los causen los dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar.

**SEXTO: GASTOS.** Los gastos de cuidado, conservación y las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), serán de cargo del comodatario ante las entidades que correspondan. Por lo tanto, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES O (JUNJI), deberá mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble cedido.

Se deja expresa constancia que la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, región del Maule, no pagará a la Municipalidad de Cauquenes dinero alguno por concepto de uso del inmueble entregado en comodato, obligándose solo a lo establecido en este contrato.



**SÉPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** Se deja expresa constancia que constituirá causal de término del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comodatario en el presente instrumento.

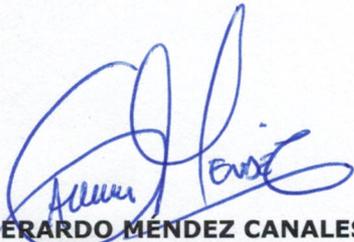
**OCTAVO: RESERVA DE DERECHO.** En caso de que la JUNJI, en su condición de comodataria, requiera restituir el inmueble antes del plazo de término del presente contrato, deberá dar previo aviso al comodante, con un plazo mínimo de 30 días de anticipación.

**NOVENO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO: PERSONERÍAS:** La personería de don **LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ JARAMILLO** para comparecer en representación de la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Exento Número 1.312 de fecha 26 de abril del año 2011.

La personería de don **GERARDO ANDRÉS MÉNDEZ CANALES**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES O (JUNJI)** de la Región del Maule, consta en la Resolución TRA N°110790/1/2020 del 2 de enero de 2020, que establece orden de subrogación del Director Regional del Maule y en la Resolución N°015/011 de 19 de mayo de 2017, delegatoria de facultades, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

En comprobante para constancia, previa lectura, las partes ratifican y firman.



**GERARDO MÉNDEZ CANALES**  
**DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ JARAMILLO**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

